Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

000342

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DEL 2026.

Garzón, 02 de julio de 2026.

Señores:
INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS S.A.S
Nit: 901272555-0
R/L: MARIA ADELFIA NARANJO SANTOS
CC: 55.061.368
DIRECCION: CALLE 6 NO.5-101 **Barrio:** EL CENTRO
TELEFONO: 3143946738
EMAIL: rectoria@institutomutis.edu.co
Garzón- Huila.

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MGSEDRPSMC-033-2026.**

Objeto: DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. **MGSEDRPSMC-033-2026**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 23 de junio del 2026 por un término no inferior a un (1) día hábil, que, dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 26 de junio del 2026, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA; Que, una vez publicado el informe de evaluación económico, el día 30 de junio del 2026, se RECOMENDO a la Entidad ACEPTAR la propuesta económica presentada por el proponente **INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS S.A.S**; toda vez que, **CUMPLE** con las condiciones establecidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSEDRPSMC-033-2026.**

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de jefe oficina de Contratación, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante acta No. 1235 del 16 enero de 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO, con NIT 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el decreto 067 de 2026 manual de contratacion y en el artículo 01 del decreto 068 de 2026 delegación del gasto en materia contractual; cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón – La oficina de contratacion, aceptan la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MGSEDRPSMC-033-2026,** cuyo objeto es: "**DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE**

OFICINA DE CONTRATACION

000342

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DEL 2026.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO. presentada por **INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS S.A.S** identificado con **NIT: 901272555-0**, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: " DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS S.A.S
Nit: 901272555-0
R/L: MARIA ADELFIA NARANJO SANTOS
CC: 55.061.368

CLAUSULA SEGUNDA - DOMICILIO: CALLE 6 NO.5-101 - Barrio: EL CENTRO.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO,** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes.

ITEMS	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE	VALOR TOTAL ESTUDIANTES
PREICFES		
KIT CURSO PREPARACIÓN PRUEBAS SABER 11° - TRES SIMULACROS A 50 ESTUDIANTES CAPACITACIÓN PRESENCIAL MEDIA JORNADA LOS DÍAS SÁBADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 EN LAS DISTINTAS ÁREAS.	$ 200.000	$ 10.000.000
BILINGUISMO		
- CAPACITACIÓN TIPO TALLER DE INGLÉS BÁSICO DIRIGIDO A 20 ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y UNDÉCIMO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.	$ 82.000	$ 1.640.000
ALFABETIZACIÓN		
- MATRÍCULA PARA INICIAR EL PROCESO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SEMI PRESENCIAL DE 10 PERSONAS (INCLUYENDO POBLACIÓN VULNERABLE). EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CICLO II CORRESPONDIENTE A LOS GRADOS 4° Y 5°.	$ 336.000	$ 3.360.000
TOTAL	**$**	**$ 15.000.000**

Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000342 DEL 2026.

La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000525 del 28 de abril de 2026.

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009	1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA (2201049)	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)	2026000525 del 28 de abril de 2026
		1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA (2201032)	UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.640.000)	
		1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA (2201034)	TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.360.000)	

De conformidad a lo establecido por el ministerio de hacienda y crédito público en la resolución No. 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020,2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto:

CODIGO UNSPSC.	86101708 – SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN. 86111700 – EDUCACIÓN DE IDIOMAS 86000000 – SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión

de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
12. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
15. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.

Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asumir por su cuenta todos los gastos necesarios en que se incurran durante la ejecución del contrato.

2. Garantizar la matrícula del número de participantes establecidos para los procesos de alfabetización y bilingüismo, asegurando el cumplimiento de las metas de cobertura definidas para cada uno de los programas académicos, en los siguientes términos:

PRRUEBAS SABER
KIT CURSO PREPACION PRUEBAS SABER 11° TRES SIMULACROS 50 ESTUDIANTES CAPACITACIÓN PRESENCIAL MEDIA JORNADA LOS DÍAS SÁBADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 EN LAS DISTINTAS ÁREAS.
BILINGUISMO
CAPACITACIÓN TIPO TALLER DE INGLÉS BÁSICO DIRIGIDO A 20 ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y UNDÉCIMO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.
ALFABETIZACIÓN
MATRÍCULA PARA INICIAR EL PROCESO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SEMI PRESENCIAL DE 10 PERSONAS (INCLUYENDO POBLACIÓN VULNERABLE), EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CICLO II CORRESPONDIENTE A LOS GRADOS 4° Y 5°.

3. Garantizar la disponibilidad y vinculación del personal mínimo requerido, debidamente calificado e idóneo, a fin de asegurar que los procesos académicos se impartan de manera adecuada, oportuna y conforme a los estándares de calidad exigidos.

ALFABETIZACIÓN Y PREICFES	• Un (01) profesional en comunicación social y periodismo o áreas afines, que cuente con experiencia general de tres (03) años contados a partir de la obtención del título como profesional y específica de dos (02) años como docente en el área. • Un (01) licenciado en matemáticas o áreas afines que cuente con experiencia general de tres (03) años contados a partir de la obtención del título como profesional y específica de dos (02) años como docente en el área. • Un (01) licenciado en lengua castellana o áreas afines que cuente con experiencia general de tres (03) años contados a partir de la obtención del título como profesional y específica de dos (02) años como docente en el área. • Un (01) licenciado en lenguas extranjeras o áreas afines que cuente con experiencia general de tres (03) años contados a partir de la obtención del título como profesional y específica de dos (02) años como docente en el área.
BILINGUISMO	Un (01) profesional con título en Licenciatura en Lenguas Extranjeras o en áreas afines, que cuente con experiencia general de tres (03) años contados a partir de la obtención del título como profesional y específica de dos (02) años como docente en el área.

4. Diseñar, planificar y ejecutar el programa formativo en alfabetización, bilingüismo y pruebas saber, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación garantizando la calidad, pertinencia y cobertura del servicio contratado.
5. Desarrollar las clases en modalidad semipresencial o presencial flexible, según las condiciones del contexto y los lineamientos institucionales, garantizando la asistencia, acompañamiento y evaluación permanente de los estudiantes beneficiarios.
6. Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado frente al precio de la divisa del dólar.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
8. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el proceso de convocatoria en el Municipio de Garzón para la selección de los beneficiarios de la matrícula en el área de alfabetización y bilingüismo.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón (H).

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

CLAUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Garzón, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) PAGO ANTICIPADO: Equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio, la cual deberá ir acompañada de la factura, pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador con su respectivo certificado de antecedentes y el certificado de cuenta bancaria.
b) PAGO PARCIAL: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; previa presentación de informe de ejecución del contrato con aprobación del Supervisor, con la factura y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador con su respectivo certificado de antecedentes y el certificado de cuenta bancaria.
PAGO FINAL: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con la presentación del informe final, la factura y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador con su respectivo certificado de antecedentes, el certificado de cuenta bancaria, paz y salvo municipal de la empresa y su representante legal y el acta de terminación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.
Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de prestación de servicios.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000342 DEL 2026.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Garzón a través de la secretaria de Educación, deporte y recreación aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 00342 DEL 2026.

presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN.** *SUPERVISIÓN:* De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte del Secretaría de Educación, Deporte y Recreación (E).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

CLAUSILA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma

Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000342 **DEL 2026.**

SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Para constancia se firma en el municipio de garzón Huila, a los 02 JUL 2026.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó texto Legal:
Andrea Cubillos Rojas.
Contratista –
Abogada Oficina de Contratación.